

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: JULIETH DANIELA BORDA BELLO
Demandado: JOFRE YILLER HERNANDEZ MENDEZ
500013110002-2021-00211-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de junio de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por JULIETH DANIELA BORDA BELLO contra JOFRE YILLER HERNANDEZ MENDEZ, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos al demandado JOFRE YILLER HERNANDEZ MENDZ al e-mail informado en el libelo demandatorio, tal como lo exige el inc. 4º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia a la demandada, como este mismo precepto lo dispone.

2. Conforme al num. 4º del art. 82 del C.G.P. se corrijan las pretensiones determinando en concreto e individualmente cada uno de los montos adeudados, mes y año.

3. Se advierte que al parecer sólo se adeuda saldos de las cuotas alimentarias, no cuotas alimentarias completas. Por tanto, corregir las pretensiones indicando que se tratan de saldos de las cuotas alimentarias o de otros conceptos.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: JULIETH DANIELA BORDA BELLO
Demandado: JOFRE YILLER HERNANDEZ MENDEZ
500013110002-2021-00211-00



4. Excluir de las pretensiones los hechos que allí aparecen. Así mismo, excluir de las pretensiones los cuadros donde aparecen liquidaciones.

5. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado HERNAN DAVID RIVERA RINCON como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Jueza
Familia 002 Oral

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: JULIETH DANIELA BORDA BELLO
Demandado: JOFRE YILLER HERNANDEZ MENDEZ
500013110002-2021-00211-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcab158699891e42e2afb37ecea64b1106dd661a468db91df36fa55eb77e9df3

Documento generado en 02/09/2021 10:17:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**